



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto de sustanciación

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el memorial presentado por correo electrónico de la Dra ZULAY TOBÓN CEDEÑO donde aporta las declaraciones autenticadas requeridas en auto de Sustanciación de Marzo 27 del 2023, Encontrándose el presente proceso pendiente de continuar con el trámite respectivo de designación de guardador adelantado a través de apoderada judicial por JAIME ARLEY SERNA YANDE a favor del menor JARS, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

De ahí que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos el referido escrito para que obre y conste.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día 6 del mes de AGOSTO del presente año, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de designación de guardador.

2. DECRETAR las siguientes pruebas:

Parte Demandante:

a) RECEPCIONAR los testimonios de los señores SAMMY RODRIGO LUGO MOSQUERA Y OSCAR JAVIER SOTO MOLINA, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Pruebas de oficio:

a) DECRETAR el interrogatorio de JAIME ARLEY SERNA YANDE a practicarse en la audiencia.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53bae80b4d0d8f768df0cda7121a9be382cdf66fdec92ea723f54c83b5f0465**

Documento generado en 14/05/2024 11:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>